Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

USHUAIA, TABR 1992

 ${\tt VISTO~la~necesidad~de~crear~y~aprobar~el~Escalafon~del~Personal} \\ {\tt de~la~Fiscalia~de~Estado~de~la~Provincia;~y} \\$

CONSIDERANDO:

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del pre sente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 7, inc. \tilde{n} de la Ley Provincial N^{Ω} 3.

POR ELLO:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el cuerpo normativo adjunto como ANEXO I <u>que</u> const<u>i</u> tuye el ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA - DE TIERRA DE FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 2º.- El Fiscal de Estado dispondrá el en casillamiento de su per sonal en las respect-ivas categorías y agrupamientos correspondientes a las características de las tareas a desempeñar de acuerdo con la tabla / creada a tal fin.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias de la Fiscalía de Estado de la Provinvia.

ARTICULO 4º.- El Fiscal de Estado reglamentará las Misiones y Funciones / del personal de acuerdo al agrupamiento y catagoría en que revista.

ARTICULO 5° . – Dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archíve se.

RESOLUCION F.E. Nº- /92.
Dr. EDELSO LETT AUGSBURGER

FISCAL DE ESTADO

Provincia de l'Aufordico Sur

América a cibica qui aufordico Sur

FISCALIA DE ESTADO

ANEXO I RESOLUCION N* 0 0 5 /92.-

CAPITULO I

ARTICULO 1*.- Este escalafón es de aplicación al personal que ingrese como personal permanente a la Fiscalía de Estado.

CAPITULO II

ARTICULO 2*.- El presente Escalafón esta constituido de la siguiente manera:

PERSONAL SUPERIOR.-

- -Secretario
- -Pro Secretario.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.-

- -Oficial Superior.
- -Oficial Principal.
- -Auxiliar Superior.
- -Auxiliar Principal.
- -Auxiliar.

PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS.-

- -Auxiliar de 6ta.
- -Auxiliar de 5ta.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

ARTICULO 3*.-El ingreso a este Escalafón se hará previa acreditación de la condiciones establecidas por el mismo cumpliendo con los requisitos particulares que para cada agrupamiento o tramo se establecen en el presente.

ARTICULO 4*.-El personal en todos los casos deberá ser mayor de 18 años,/ excepto los que revistaren en la categoría de Auxiliar quienes deberán contar con una edad comprendido entre los 16 y 18 años.

CAPITULO IV

AGRUPAMIENTO PERSONAL SUPERIOR

ARTICULO 5*.-Incluye al personal que desempeña tareas principales de Dirección, Ejecución, Fiscalización o Asesoramiento.

ARTICULO 6*.-E1 agrupamiento Personal Superior estará integrada por los siguientes tramos:

- -Secretario.
- -Pro Secretario.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida elsias del Atlántico Sur

Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

...2///

ARTICULO 7*.-Las Misiones y Funciones específicas del personal mencionado en el Artículo 6* se asignarán por Resolución del Fiscal de Estado.

CAPITULO V

AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 8*.-Incluye al personal que desempeña funciones administrativas /// principales, complementarias, auxiliares o elementales.

ARTICULO 9*.-El agrupamiento del personal Administrativo estará integrado / por los siguientes tramos:

- -Oficial Superior.
- -Oficial Principal.
- -Auxiliar Superior.
- -Auxiliar Principal.
- -Auxiliar.

ARTICULO 10*.-Las Misiones y Funciones específicas del personal mencionado en el Artículo 9* se asignarán por Resolución del Fiscal de Estado.

ARTICULO 11*.-El Personal menor de 18 años solo podrá revistar en la categoría de Auxiliar hasta tanto alcance dicha edad momento en que pasará a / revistar automáticamente en la categoría inmediata superior.

CAPITULO VI

AGUPAMIENTO PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

ARTICULO 12*.-Incluye al personal que desempeña funciones de saneamiento, atención, conducción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificio e instalaciones.

ARTICULO 13*.-El agrupamiento personal de maestranza y servicios estará / integrado por los siguientes tramos:

- -Auxiliar de 6ta.
- -Auxiliar de 5ta.

ARTICULO 14*.-Las Misiones y Funciones específicas del personal mencio-/ nado en el Artículo 13* se asignarán por Resolución del Fiscal de Estado.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

ARTICULO 15*.-La retribución del Agente se compone del sueldo básico correpondiente a su categoría al que únicamente se la adicionará el suplemento por título. Dicho Suplemento se calculará conforme los parámetros

Dr. EDELSO LUIS ALIGSEUDOFRI FICS I DE ESTADO Provincia de l'ierra del Fuego, Antártida elsias del Atlántico Sur Provincia de Cierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Tur

FISCALIA DE ESTADO

...3///

y modalidades establecidos en el Decreto Nacional N* 1428/73.

ARTICULO 16*.-El sueldo básico será el que determine el Fiscal de Estado / constituyendo en todos los casos, un porcentaje de la remuneración bruta total que este percibirá, calculándose conforme a la siguiente tabla porcentual:

-Fiscal Adjunto: 85 % de	la	remuneración	bruta	total	del	Fiscal	de	Estado.
-Secretario: 60 % "	tt	11	**	**	Ħ	11	**	**
-Pro Secretario: 52 %	11	***	11	11	11	TT	T T	***
-Oficial Superior: 40 %	Ħ	11	11	11	tt	TT	11	**
-Oficial Principal: 35 %	tt	***	11	tt	Ħ	11	ff	11 .
_Auxiliar Superior: 25 %	11	***	11	11	11	ŤŤ	**	**
-Auxiliar Principal: 20	Z 11	11	***	11	11	11	11	**
-Auxiliar: 15 %	11	11	11	***	tt	11	11	**
-Auxiliar de 6ta.: 15 %	tt	. "	tt	***	11	**	Ħ	"
-Auxiliar de 5ta.: 11 %	Ħ	TT .	11	11	tt	**	11	"

FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Ajitártida e Islas del Atlantico Sur